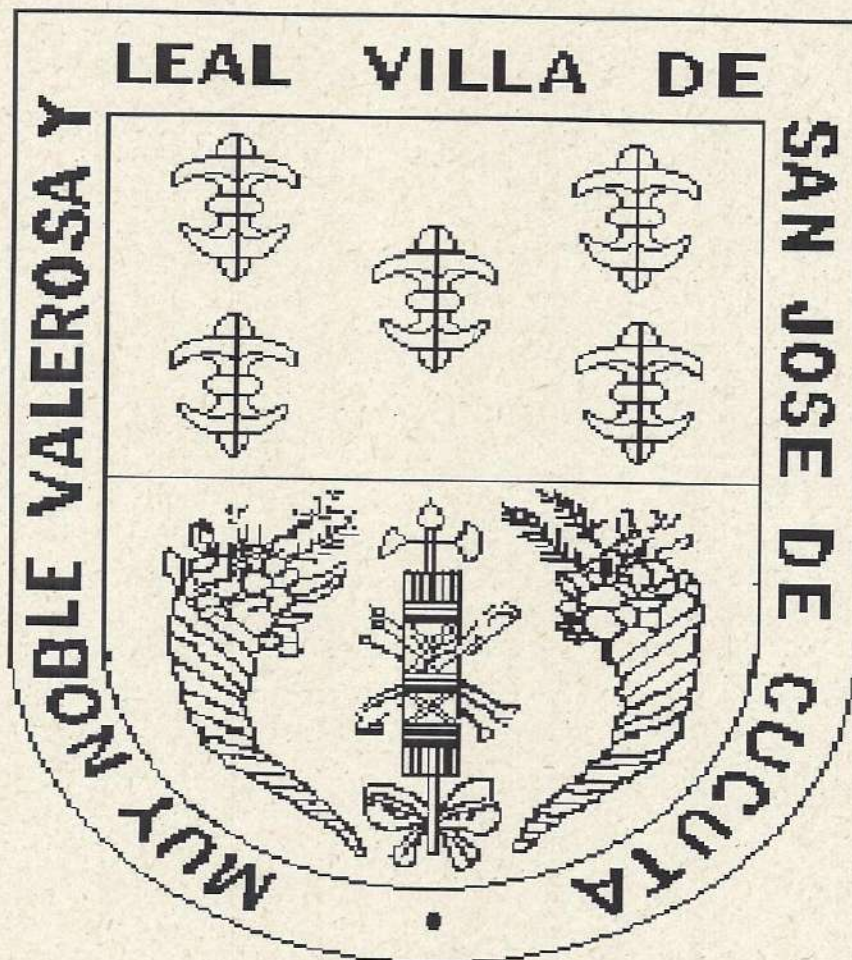


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaria General.**

N.º 085

CUCUTA SEPTIEMBRE 30 DEL 2020



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO 0379 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DECRETO MUNICIPAL 2020, MODIFICADO POR EL DECRETO MUNICIPAL 236 DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGEN LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO PRESIDENCIAL 1168 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020"

DECRETO 0380 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL PLAN PILOTO DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES EN RESTAURANTES, BARES, Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO QUE TENGAN DENTRO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA "

DECRETO 0381 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA CIUDADES, ENTORNOS Y RURALIDAD SALUDABLE (CERS) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CUCUTA

R-085 SEPTIEMBRE 30 DE 2020



ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado Alcaldía

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
Secretaria de Hacienda

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR
Director De Bienestar Social
Y Programas Especiales.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo Área
Planeación Corporativa y de Ciudad.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Tesorería General

FEANCISCO OVALLES RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ
Secretario De Despacho, Área Dirección
Educativa

LINA MARIA JARAMILLO RAMIREZ
Secretario De Banco Y Progreso.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ
Central De Transporte
Estación Cúcuta.

OSCAR MONTES ARARAT
Director Instituto Municipal Para la
Recreación Y El Deporte "IMRD"

EDWIN GIOVANNI RODRIGUEZ PEREZ
Director Centro Tecnológico
De Cúcuta.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR
Jefe de oficina de Gestión de Riesgos y
Desastres.

CONSTANZA EUGENIA QUINTERO CALDERON
Jefe de oficina de Tecnológicas de las
Información y Comunicaciones TICS.

VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
Secretaria de Despacho, Secretaria de
Valorización y Plusvalía.

LUZ MARINA MONTES ROJAS
Control Interno de Gestión

FRANSICO JAVIER CUADROS CASTILLO
Secretario De Despacho, Secretaría de Gobierno

SERGIO MSRTINEZ MEDRANO
Secretario De Despacho, Área Dirección
Seguridad ciudadana

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Despacho de Infraestructura

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA
Secretaria De Despacho, Área Dirección
Salud

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS
Secretario De Despacho, Área Dirección
Desarrollo social

JUAN AGUSTIN RAMIREZ
Gerente E.S.E "IMSALUD".

JORGE MAYID GENE BELTRAN
Secretario De Despacho, Área Dirección
Transito Y Transporte.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES
Secretaría de la Equidad y Género

HUGO MAURICIO ESPINOSA SANCHEZ
Secretario de Vivienda

MIGUEL PEÑARANDA CANAL
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria De Despacho Área Dirección
Cultura Y Turística

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON
Secretaria de Despacho, secretaria de Pos
Conflicto Y Cultura de Paz.

AMANDA JESUSA SERPA GARZA
Control Interno Disciplinario

LINA PAOLA LEAL MOLINA
Secretario de Prensa y Comunicaciones

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0379	FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE
		PAGINA N°:	1 de 2

DECRETO No. 0379 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio del cual se prorroga la vigencia Decreto Municipal 233 de 2020, modificado por el Decreto Municipal 236 de 2020 'por medio del cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020'"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"* y en su artículo 2°:

"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No:	0379	FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE
		PAGINA N°:	2 de 2

ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades."

Que mediante Decreto Municipal 233 de 2020, la Alcaldía de Cúcuta profirió medidas a través de las cuales se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020 'por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable' y se dictan otras disposiciones".

El Artículo 1° del Decreto Municipal No. 233 de 2020 modificado por el Decreto Municipal No. 236 del 01 de septiembre de 2020, estableció iniciar la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable en el municipio de San José de Cúcuta, a partir del 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1297 del 29 de septiembre de 2020, en donde se estableció en su artículo 1° "prorrogar la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020.

Que conforme a lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de San José de Cúcuta, se hace necesario prorrogar el Decreto Municipal No. 233 del 30 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 236 del 01 de septiembre de 2020, por el cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial No. 1168 del 25 de agosto de 2020.

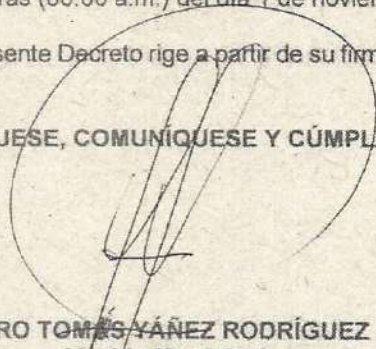
En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PRÓRROGA. Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal No. 233 del 30 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 236 del 01 de septiembre de 2020, por el cual se acogen las instrucciones contenidas en el Decreto Presidencial No. 1168 del 25 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Ramírez López - Abogada externa S
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0380	FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE	PAGINA N°: 1 de 8

DECRETO No. 0380 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de cual se implementa el plan piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimiento de comercio que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el municipio de San José de Cúcuta"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y el artículo 209 dispone que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Dispone el artículo 315 de la Carta Política como atribuciones del Alcalde Municipal:

"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo*

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0380	FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE
		PAGINA No:	2 de 8

gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Se evidencia que, como una acción urgente para prevenir los efectos que se pudieran causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hizo necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía con el objeto de garantizar la vida y la salud de los habitantes de Cúcuta, el 14 de marzo del 2020, al analizar la situación que se viene presentando en la ciudad por el riesgo de contagio del COVID-19 y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecidos en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, particularmente lo consagrado en su numeral séptimo, el alcalde mayor profirió el Decreto 101 del 14 de marzo de 2020 *"Por el cual declaró la existencia de una situación de Calamidad Pública, para adelantar las acciones encaminadas a dar una respuesta preventiva adecuada y buscar la contención y lograr la recuperación frente al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en el municipio de Cúcuta."*

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, *por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.*", declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, modificada por Resolución 844 por la cual se extiende la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto.

Posteriormente el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con ocasión de la pandemia del COVID-19 modificado por el Decreto 637 de 2020 del 06 de mayo de 2020, por medio del cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y por un término de 30 días calendario, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19.

Mediante Decreto 418 del 18 de marzo de 2020 el Presidente de la República dictó medidas transitorias para expedir normas de orden público y reiteró que la dirección del manejo de las medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 se encuentra en su cabeza.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2020 mediante Decreto 457 de 2020 el gobierno nacional ordenó: *"(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVI-19."*

En el artículo 1 del Decreto Nacional 531 del 8 de abril de 2020 se prevé: *"Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"*.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0380	FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE	PAGINA Nº: 3 de 8

Mediante los Decretos Legislativos 569 y el 575 de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y de la Emergencia Sanitaria.

De conformidad con el Decreto 539 de 2020 durante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, dicha entidad es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En virtud de esa facultad el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"

En el artículo 4 del acto administrativo en mención señala:

"Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias."

En igual sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 675 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en la industria Manufacturera".

Respecto a la vigilancia del cumplimiento del protocolo, el artículo 2 del acto administrativo en mención declaró que: "De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 539 de 2020, la vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la secretaría o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipio o distrito en donde funciona cada planta, sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realice el Ministerio de Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades."

El Artículo 3º de la resolución 498 de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estableció que: La secretaría municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica de la industria manufacturera, validará el cumplimiento los protocolos de bioseguridad y de las instrucciones que adopte o expida cada entidad territorial, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 539 de 2020 y en el artículo 4 la Resolución 666 de 2020.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cucutá	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
DECRETO No: 0380	FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE	PAGINA Nº: 4 de 8	

El Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1168 del 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"* y en su artículo 2°:

"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades."

En el Artículo 3° del Decreto 1168 de 2020, se señala que los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19.

El Artículo 5 del Decreto 1168 de 2020, señala que, en ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los bares, discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

No obstante, en el párrafo 1 del artículo en mención se establece que:

"Los alcaldes de los municipios y distritos podrán solicitar al Ministerio del Interior autorización para la implementación de planes piloto en: "(i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. La autorización que imparta el Ministerio del Interior requerirá del previo concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el suscrito alcalde municipal mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2020, solicitó ante del Ministerio del Interior aprobación para poder iniciar el proyecto del Plan Piloto de apertura responsable en establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local; con el propósito de continuar el proceso de reactivación gradual y sostenible de la economía del Municipio y generar nuevas oportunidades en la región durante esta etapa de adaptación a la nueva normalidad a causa del COVID-19, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad emitidos

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0380	FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE	PAGINA Nº: 5 de 8

por el Ministerio de Salud y Protección Social para dicho sector, especialmente por lo establecido en la Resolución No. 1569 del 07 de septiembre de 2020.

Que, en respuesta a la anterior solicitud, mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2020, enviado a través de correo electrónico del enlace COVID-19 del Ministerio del Interior, emitió recomendación favorable al piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes y bares pertenecientes al municipio de Cúcuta, Norte de Santander.

Que los planes piloto se constituyen como un proceso de aprendizaje, que se deben desarrollar en forma responsable en cada sector al que se de apertura, con protocolos de bioseguridad apropiados para la ejecución de las diferentes actividades económicas y sociales, propiciando el desarrollo de las mismas en espacios abiertos, adecuadas condiciones de ventilación tamizaje básico, distanciamiento entre personas, entre otros requisitos, con el propósito de estimular el consume de productos y servicios de la economía local y ayudar a la mitigación de los impactos socioeconómicos del COVID - 19.

Conforme a lo anterior y dadas las circunstancias y medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Municipal se hace necesario regular la implementación del plan piloto para el consume de bebidas alcohólicas en restaurantes y bares dentro del territorio del Municipio de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PLAN PILOTO DE CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES. Iniciar la implementación del Plan Piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimientos de comercio, que tengan dentro de su actividad comercial el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento, en el Municipio de San José de Cúcuta a partir de las cero (00:00) horas del 01 de octubre de 2020 hasta las cero (00:00) horas del 01 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Plan Piloto de que trata el presente decreto aplica para los establecimientos de comercio que desarrollen las actividades de "expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento de comercio" (Código CIIU 5630) y de "expendio a la mesa de comidas preparadas" (Código CIIU 5611) en el Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 3º: HORARIO: Los establecimientos de comercio que se encuentren autorizados dentro del presente Plan Piloto podrán ejercer su actividad económica en el Municipio de San José de Cúcuta a partir de las 10:00 a.m. hasta la 1:00 a.m. del día siguiente.

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: Los establecimientos de comercio autorizados en marco del Plan Piloto, deberán en todo momento cumplir con lo establecido en las Resoluciones 666, 749, 1050 y especialmente la Resolución No. 1569 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y protección Social y cualquiera otra medida de bioseguridad aplicable a la actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas al interior del establecimiento.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	DECRETO		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
DECRETO No:	0380	FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE
		PAGINA Nº:	6 de 8

ARTÍCULO 5°: REGISTRO. Los restaurantes, bares y establecimiento de comercio que deseen participar en el Plan Piloto deberán cumplir con el requisito de inscripción de cumplimiento del protocolo de bioseguridad correspondiente a cada uno de los sectores mencionados en el presente artículo, en la siguiente plataforma web: <http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/cucuta-se-reactiva/planpilotobares> y contar con autorización previa por parte de la administración municipal.

Para ello, se establece la siguiente **ruta para la implementación plan piloto** compuesta por las siguientes fases:

1. Inscripción y registro:	Los establecimientos de comercio que desarrollen las actividades de "expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento de comercio" (Código CIIU 5630) y de "expendio a la mesa de comidas preparadas" (Código CIIU 5611), deberán realizar el registro en la plataforma web: http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co/cucuta-se-reactiva/planpilotobares en donde deberá anexar la información completa del establecimiento de comercio y adjuntar el protocolo de bioseguridad implementado debidamente ajustado a la Resolución 1569 de 2020 del Ministerio de salud y Protección Social.
2. Verificación:	Para la verificación, el Grupo Elite Bioseguro (apoyo técnico) en coordinación con la Policía Nacional y la respectiva Secretaría de Despacho relacionada o afin con el sector, con base en los protocolos de bioseguridad fijados a través de las Resolución No. 0666 de 2020, Resolución No. 1050 de 2020 y en especial la Resolución No. 1569 de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Prosperidad Social y demás lineamientos que se emitan al respecto, realizarán visita de inspección previa y evaluarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto municipal por parte de los restaurantes, bares y establecimiento de comercio inscritos.
3. Autorización:	En la visita previa de verificación se le otorgará una calificación que podrá arrojar los siguientes resultados conforme al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el establecimiento: 1. Aprobado: si el establecimiento de comercio CUMPLE con lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social, se le otorgará la habilitación para iniciar el Plan Piloto de Consumo de Bebidas Embriagantes. 2. No aprobado: si el establecimiento de comercio NO CUMPLE con lo establecido por el Ministerio de Salud y protección Social, no se le otorgará la habilitación para la iniciar el Plan Piloto de Consumo de Bebidas Embriagantes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceto	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Proceso		Subproceso		
DECRETO No: 0380	FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE	PAGINA Nº:	7 de 8	

4. Seguimiento y control	La Policía Nacional en coordinación con el Grupo Elite Bioseguro (apoyo técnico) y la respectiva Secretaría de Despacho relacionada o afin con el sector, realizarán control permanente sobre los establecimientos de comercio aprobados dentro del Plan Piloto, con el fin de cumplimiento continuo en todos los establecimientos.
---------------------------------	---

ARTÍCULO 6°: MEDIDAS GENERALES DE BIOSEGURIDAD. Los establecimientos de comercio autorizados en el Plan Piloto deberán cumplir e implementar las siguientes medidas generales y las contempladas en el Anexo 1 de la Resolución 1569 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- 6.1. Priorizar el desarrollo de la actividad en espacios abiertos y/o que permitan la circulación de aire natural.
- 6.2. Realizar toma de temperatura a todas las personas al ingreso del establecimiento.
- 6.3. Garantizar el distanciamiento físico de dos (02) metros entre cada mesa.
- 6.4. El aforo permitido para los establecimientos será del 30% de su capacidad normal de funcionamiento.
- 6.6. Fijar al interior del establecimiento marcas visuales o señalización alusivas a conservar la distancia de dos (02) metros entre personas, a la mitigación y a evitar la propagación del COVID-19.
- 6.7. Implementar su máximo nivel el servicio mediante reserva, con el fin de evitar aglomeraciones, conocer el aforo del establecimiento, registrar los datos de los clientes con anterioridad y controlar su ingreso.
- 6.8. Utilizar las pistas de baile para adecuación de mesas.
- 6.9. Promover mediante campaña visual el consumo responsable de bebidas alcohólicas y las estrategias de retorno seguro con conductor elegido.
- 6.10. Establecer una estrategia de comunicación que permita a clientes y personal conocer las medidas de prevención adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social frente al COVID-19.

ARTÍCULO 7°: EVALUACIÓN DEL PLAN PILOTO. Transcurrido el término contemplado para la ejecución del Plan Piloto la administración municipal evaluará de forma objetiva y ponderada los impactos generados en la salud pública, orden público y aspectos socioeconómicos del Municipio, con el fin de continuar o suspender la ejecución del mismo.

Parágrafo 1°. Al presentarse una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19 en el municipio de San José de Cúcuta, en cualquier momento se podrá suspender la implementación del Plan Piloto de consumo de bebidas embriagantes en restaurantes, bares y establecimientos de comercio del Municipio.

ARTÍCULO 8°: Requierase a la Policía Nacional, por conducto de su comandante, y demás autoridades militares y de gobierno municipal, para que realicen control permanente en los establecimientos de comercio verificando el debido cumplimiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme con lo establecido en el artículo 6° del presente decreto. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas en el presente decreto darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 y 369 del Código Penal, las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y a las multas previstas en el

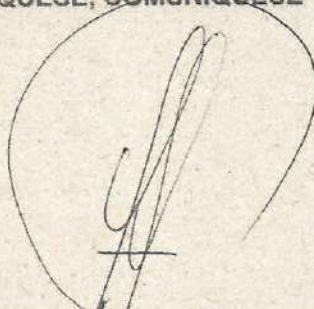
República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO No:	0380	FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE	PAGINA Nº: 8 de 8

artículo 2.8.8.1.4.19 y siguientes del Decreto 780 de 2016 o la norma que sustituya, modifique o derogue.

ARTÍCULO 9°: Remítase el presente decreto municipal al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

VIGENCIA 10°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Proyectó: Daniala Ramirez López - Abogada externa S.E.
 Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General
 Revisó: Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	3877	FECHA:	30 SEP 2020	PAGINA Nº: 1 de 4

"Por medio del cual se adopta la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludable (CERS) en el Municipio de San José de Cúcuta"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 6 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución Política prevé: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

El artículo 209 ibidem señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

El artículo 211 constitucional establece que "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."

El artículo 315 ibidem estipula que: "Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)"

Según lo dictado en el artículo 4 de la resolución 1536 del 2015: "Autoridades responsables de la planeación integral para la salud. Son autoridades responsables de la planeación integral para la salud en el territorio: 4.1. El Alcalde o Gobernador. 4.2. Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales. (...) 4.4. La Entidad Territorial de Salud. 4.5. (...)"

A su vez, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 11, 49, 51 y 82 brinda una base jurídica para la implementación de esta estrategia en cuanto hace referencia al derecho a la vida, a la salud, al saneamiento ambiental, a la vivienda digna y al espacio público, los cuales son parte de los propósitos principales de la estrategia CERS.

Frente a la normatividad legal y jurisprudencial que soporta jurídicamente la estrategia CERS se tienen en cuenta las siguientes: la Ley estatutaria 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de salud), la Ley 1152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial), la Ley 100 de 1993 (Sistema General de Salud y Seguridad Social), la Ley 1122 de 2007 (modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud), la Ley 1438 de 2011 (reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud), la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018), la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022), el Decreto 3518 de 2006 (Sistema de Vigilancia en Salud Pública), la Resolución 429 de 2016 (Política de Atención Integral en Salud), la Resolución 1841 de 2013 (Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021), la Resolución 3280 de 2018 (Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población

007

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 387	FECHA: 30 SEP 2020	PAGINA Nº: 2 de 4

Materno Perinatal), la Resolución 276 de 2019 (modifica la Resolución 3280 de 2018), la Resolución 2626 de 2019 (modifica la Política de Atención Integral en Salud y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial) y la Sentencia T-760 de 2008.

Así mismo, la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud y Protección Social dicta las Orientaciones para la implementación de la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidades Saludables (CERS) 2019; las cuales se tienen como base para la adopción y adaptación de la estrategia en mención.

Que, las orientaciones en mención establecen los siguientes puntos:

Primero: Objeto. La Estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludable, en adelante Estrategia CERS en el Municipio de San José de Cúcuta, como herramienta de planeación territorial a través de la creación y articulación de políticas, programas y acciones alrededor del bienestar, en procura de favorecer la calidad de vida y el disfrute efectivo de los derechos de la población, desde una perspectiva territorial que aborde el ámbito urbano y rural, en sus diversos entornos y que promuevan la transformación de los modos, condiciones y estilos de vida.

Segundo: Alcance. Intervenir en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación territorial, tales como el Plan Municipal de Desarrollo, El Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Territorial de Salud, de modo que estos permitan el logro del ordenamiento territorial por la salud.

Tercero: Principios De La Estrategia. Son principios de la Estrategia CERS los siguientes:

1. El respeto, protección y garantía de los derechos humanos
2. La promoción de la inclusión social y la equidad
3. La promoción de la participación ciudadana
4. El desarrollo humano

Los anteriores principios se interrelacionan de manera armónica con los elementos y principios definidos en el marco de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Cuarto: Requisitos para la Implementación de la estrategia CERS en el municipio de San José de Cúcuta:

1. Sensibilización Gubernamental: Consistente en la adhesión voluntaria de las autoridades gubernamentales a la estrategia CERS, con el fin de establecer un compromiso institucional en la implementación de la misma y de toda la sociedad civil como apoyo a las autoridades que la lideran.
2. Identificación de Actores Locales: Consistente en tener un mapa de actores que permita reconocer el alcance de sus acciones y los intereses en la participación de la estrategia y sus perspectivas en un futuro inmediato.
3. Recolección de Información Básica del Territorio: Dirigido a la recopilación de información sobre los aspectos de la salud y sus determinantes sociales y físicos. En este sentido la información de partida se estructura con los análisis de situación de salud que permiten caracterizar, medir y explicar el estado de salud de la población en el territorio, permitiendo identificar los desafíos y retos en salud en el marco de los determinantes sociales.
4. Organización para la Implementación de CERS: La implementación local de la estrategia CERS, debe trascender los periodos de gobierno, y supone la puesta en marcha de la constitución de una mesa de coordinación intersectorial. Teniendo en cuenta el marco de determinantes sociales de la salud y las distintas acciones que conforman la implementación de la estrategia a nivel local; los sectores y políticas que se consideren clave para resolver de manera participativa los problemas priorizados, podrán ser incluidos en la mesa, progresivamente, por lo que se recomienda:

1.1. Definir al menos una persona representante de cada sector o grupo de interés, preferentemente que corresponda a un nivel con capacidad de decisión; para ello la **Mesa de Coordinación Intersectorial Estrategia CERS** se conformará con los representantes de: Alcalde Municipal, quien es el Líder de la Estrategia; Secretaría de Salud Municipal, quien se encargará de la Secretaría Técnica; Secretaría de Educación; Secretaría de Cultura y Turismo; Departamento Administrativo de Planeación Municipal; Secretaría de Tránsito y Transporte; Secretaría de Hacienda; Departamento Administrativo de Bienestar Social; IMRD; IMSALUD; Representante del Sector Empresarial; Representante del Sector Religioso.

1.2. Elaborar acta oficial de reconocimiento de la mesa intersectorial por parte de las autoridades locales.

W

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
DECRETO N°	381	FECHA:	30 SEP 2020	PAGINA N°: 3 de 4

1.3. Elaborar el reglamento de funcionamiento de la mesa intersectorial. Considerar qué recursos serán necesarios para mantener el trabajo de la mesa y de dónde vendrán (recursos financieros, equipamientos, espacio de trabajo, etc.).

Quinto: Fases para la Implementación de la Estrategia: La Estrategia CERS se ejecutarán cinco (5) fases:

Fase N° 1: Identificación de los Problemas de la Ciudad: Esta fase comprende la realización de una serie de actividades tales como: el diagnóstico, la identificación de retos de sostenibilidad asociados a indicadores de resultados sociales y calidad de vida y semaforización de la situación que permita establecer una primera idea de priorización de las intervenciones, la cual incluye un conjunto de acciones base, adicionales y complementarias.

Fase N° 2: Priorización de Intervenciones: Esta fase corresponde a la etapa previa de la implementación de los programas y actividades definidas en el Plan Local CERS. Al estar integrada a los planes de desarrollo territoriales (PDT, PTS, POT). Intervenciones que deben maximizar los efectos sobre la salud y calidad de vida de las personas, además de representar una prioridad elevada para las autoridades administrativas locales y los actores del territorio.

Fase N° 3: Elaboración del Plan de Acción: Esta fase comprende la identificación, el desarrollo y la selección de estrategias y/o acciones para las áreas priorizadas en la fase anterior. Consiste en realizar un análisis más detallado de las áreas priorizadas, reconocer oportunidades y riesgos para la mejora de la situación actual, identificar fuentes de financiamiento y actores responsables que harán posible la implementación de las intervenciones definidas.

Fase N° 4: Estudios de Pre Inversión y Factibilidad: Consiste en realizar un estudio detallado de las ventajas y desventajas que tendría un determinado proyecto de inversión que sugiere que se cuenta con los recursos financieros para su ejecución.

Fase N° 5: Sistema de Monitoreo y Evaluación: Consistente en identificar avances y dificultades y medir impactos y resultados.

Sexto: Líneas de Acción Específicas para el Desarrollo de la Estrategia CERS:

1. Implementar estrategias que ayuden a mejorar la calidad del aire y del agua en el municipio, preservando con esto el medio ambiente, la salud pública y el cumplimiento de la norma ambiental.

2. Ejecutar acciones que mejoren la movilidad vehicular y peatonal, contribuyendo a la calidad de vida de la población, y promoviendo el transporte urbano sostenible y seguro por medio de actuaciones que desestimen el uso del vehículo particular, y que coadyuven al cuidado del peatón, del ciclista y del medio ambiente.

3. Implementar acciones que conduzcan al acceso y consumo de una alimentación saludable derivada de alimentos inocuos y sostenibles, contribuyendo a la conservación del medio ambiente, prevención de enfermedades y/o trastornos alimenticios.

4. Intervenir de manera oportuna y eficaz, los problemas prioritarios de la comunidad en temas referentes a salud pública, a través de estrategias de promoción y mantenimiento de la salud, que generen condiciones de bienestar y calidad de vida.

5. Brindar a la comunidad espacios propicios y acordes para compartir, divertirse, ejercitarse y generar identidad y apropiación con los diferentes espacios del territorio.

Séptimo: Implementación de Corredores Saludables: Dentro de los programas a implementar con ocasión a la adopción de la estrategia ciudades, entornos y ruralidad saludable – CERS, el Municipio de San José de Cúcuta diseñará Corredores Saludables, consistentes en espacios (entre los que se encontraran los parques de color y gimnasios al aire libre) en los cuales se desarrollaran programas que promocionaran estilos de vida saludables; además del desarrollo de acciones colectivas con el apoyo de las Secretarías y dependencias de la Administración Municipal.

Octavo: La operativización, seguimiento y evaluación de la Estrategia CERS se realizará en sesiones del Consejo Municipal, el cual actuará como Mesa Municipal de coordinación intersectorial, de conformidad con la guía de implementación de la Estrategia ciudades, entornos y ruralidad saludable – CERS. La implementación y posterior desarrollo de la estrategia de Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludable (CERS) estará liderada por Planeación Municipal.

Noveno: Financiación. La Implementación y desarrollo de la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludable (CERS) se financiarán con:

1. Recursos provenientes del Sistema General de Participación (Ley 715 de 2001).
2. Recursos propios del Municipio de San José de Cúcuta.
3. Otros recursos del presupuesto Nacional y Departamental

Daf

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: junio 2012	
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No: 381	FECHA: 30 SEP 2020	PAGINA Nº:	4 de 4	

El Alcalde Municipal o su delegado promoverán la colaboración de instituciones privadas y comunitarias para el desarrollo de la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludable (CERS) en el Municipio de San José de Cúcuta.

Décimo Primero: Rendición De Cuentas. La Secretaría de Salud Municipal rendirá informe anual ante la Mesa de Coordinación Intersectorial sobre la implementación, impacto y operatividad de la estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludable (CERS) en el Municipio de San José de Cúcuta.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

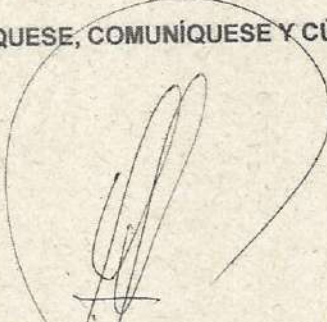
ARTÍCULO 1º: ADOPTAR la Estrategia Ciudades, Entornos y Ruralidad Saludable, en adelante Estrategia CERS en el Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 2º: SECRETARÍA TÉCNICA. Delegar la Secretaria Técnica a de la Mesa de Coordinación Intersectorial Estrategia CERS a la Secretaria de Salud Municipal.

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en San José de Cúcuta, a los 30 SEP 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
 Alcalde Municipal

Elaboró: Diego Alejandro Osorio Arteaga – Abogado SSM 

Proyectó / Revisó: David Eduardo Fajardo Granados – Subsecretario de Planeación de Salud 

Revisó: Rosa Enilda Vargas Vergara – Secretaria de Salud Municipal 

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica 

